



ORDENANZA N° 2974/2019

VISTO: El Expte. E.M. N° 3.834/19 de fecha 16/08/2019 que contiene pedido firmado por el Sr. Hugo de Jesús Enríquez, D.N.I. N° 4.872.390, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el citado Expte., solicita solicitarle autorización para la exhumación de los restos de quien en vida fuera su suegro, Sr. Ricardo González, para trasladar los mismos al Cementerio Parque lugar donde descansan los restos de quien en vida fuera la esposa del nombrado Sr. González, Sra. Ana María Olatte.-

Que, no existe normativa que regule la exhumación de restos del Cementerio Histórico, existiendo Ordenanza N° 323/92, que en sus Artículos 27°, 28° y 29° regula este tipo de situaciones solamente para el Cementerio Parque.-

Que, los Artículos N° 27°, 28° y 29° de la Ordenanza N° 323/92 expresan: Art. 27: *No se permitirá exhumar ningún cadáver sepultado antes de las cinco (5) años de la fecha de inhumaciones, salvo orden judicial.* Art. 28: *La exhumación, así como la reducción y el traslado de restos, requerirán la obtención de autorización Municipal previa, y el pago anticipado de los gravámenes.-* Art. 29: *La solicitud de autorización Municipal de exhumación que se tramitará por intermedio de la administración del cementerio, deberá contener: a) Apellido y nombre; b) Fecha de inhumación; c) Folio de libro de inhumaciones en que se encuentre el hecho.*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/10/2019, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad dar curso favorable a lo peticionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES

CARLOS RIVERA MALDONADO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 1°: AUTÓRIZASE: al Sr **Hugo de Jesús Enríquez, D.N.I. N° 4.872.390**, a efectuar la exhumación de los restos de quien en vida fuera su suegro, Sr. **Ricardo González**, que se encuentran depositados en el Cementerio Histórico de la localidad, para ser trasladado al Cementerio Parque de Junín de los Andes, lugar donde descansan los restos de quien en vida fuera la esposa del Sr. González, Sra. **Ana María Olatte**, conforme lo solicitado en Expte. E.M. N° 3.834/19.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE: que el Sr. Hugo de Jesús Enríquez, deberá coordinar con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos todos los trámites necesarios para cumplimentar la exhumación, el traslado e inhumación, según autorización establecida en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°2.038/19.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS RIVERA MALDONADO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA